

BICENTENARIO
PERÚ 2021

LORETO
GOBIERNO REGIONAL
Creciendo con TODOS



"Año del Bicentenario del Perú:
200 Años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Conste por el presente documento, el Convenio de Prácticas Preprofesionales que celebren, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902, con domicilio para estos efectos en Av. Abelardo Quiñonez Km 1.5; quien procede debidamente representada por su Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, señora **Abogada VIOLETA MAGALI HUAYANE ZEVALLOS**, identificada con DNI N° 40970610, en adelante "LA ENTIDAD"; de otra parte el Centro de Estudios **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con RUC N° 20145561095, con domicilio para estos efectos en la Avenida Mariscal Castilla N° 3909-4089, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín; quien procede debidamente representado por el señor **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 19945711, en adelante "LA UNCP"; de la otra parte, la Señorita **JAQUELINE TITO QUISPE**, identificada con DNI N° 71998671, con domicilio en la calle Samaren N° 369, distrito de Belén, estudiante de la facultad de Ciencias Forestales y del Medio Ambiente de "LA UNCP", en adelante "LA PRACTICANTE"; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - Mediante Constancia de Estudios "LA UNCP" señala que "LA PRACTICANTE" viene cursando el Décimo Semestre de la facultad de Ciencias Forestales y del Medio Ambiente en "LA UNCP".

CLAUSULA SEGUNDA. - "LA PRACTICANTE" confirma su interés y necesidad de efectuar sus Prácticas Preprofesionales. Por su parte, "LA ENTIDAD" acepta colaborar, tanto con "LA UNCP" como con "LA PRACTICANTE" en su tarea educativa, permitiéndole que realice su Práctica Preprofesional.

CLAUSULA TERCERA. - "LA PRACTICANTE" se desempeñará en la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE** de "LA ENTIDAD", ubicado en la Sede Central de "LA ENTIDAD".

CLAUSULA CUARTA. - El plazo de duración del presente Convenio es de 05 meses, teniendo por fecha de inicio el 02 de agosto de 2021 y como fecha de término el 31 de diciembre de 2021.

CLAUSULA QUINTA. - Las prácticas pactadas mediante este Convenio se desarrollarán 05 veces por semana, en el horario de 08:00 a.m., a 02:00 p.m., pudiendo "LA ENTIDAD" modificar el contenido de esta cláusula en coordinación con "LA PRACTICANTE", en beneficio de su horario de estudio.

CLAUSULA SEXTA. - Para efectos del presente Convenio "LA ENTIDAD" se obliga a:

- Proporcionar, a través de los órganos correspondientes la dirección técnica requerida durante el periodo de prácticas, así como los medios necesarios para el desarrollo de las mismas.
- Brindar aprendizaje permanente a "LA PRACTICANTE" para las actividades que se le asignen, evidenciando correspondencia entre la especialidad del practicante y la actividad a desarrollar.



BICENTENARIO
PERU 2021

LORETO
GOBIERNO REGIONAL
MAYORÍA DE
TOBOS



"Año del Bicentenario del Perú:
200 Años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

- d) Cuando surta efectos la medida disciplinaria de separación definitiva impuesta por "LA UNCP" a "LA PRACTICANTE".
- e) Cuando se pierda la condición de estudiante que dio mérito a la modalidad formativa de servicios contenida en el presente Convenio de Prácticas, ya sea porque "LA PRACTICANTE" perdió la condición de estudiante o adquirió la condición de egresado.
- f) La renuncia o retiro voluntario por parte de "LA PRACTICANTE", que debe ser comunicada a "LA ENTIDAD" con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. "LA ENTIDAD", dependiendo de las circunstancias puede exonerar el citado plazo.
- g) La invalidez permanente de "LA PRACTICANTE".
- h) El fallecimiento de "LA PRACTICANTE".

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- La ejecución del presente Convenio no origina vínculo laboral, derechos laborales o beneficios sociales de ninguna naturaleza entre "LA PRACTICANTE" y "LA ENTIDAD". En consecuencia, no se encuentran sujetas a la normativa sobre el servicio civil sino al Decreto Legislativo N° 1401 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación buscara ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias que se produzcan.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- Teniendo en cuenta que el presente Convenio es favorable para las partes involucradas y su ejecución redundara en beneficio de la comunidad universitaria y "LA ENTIDAD", corresponde que las partes lo suscriban con eficacia anticipada a la fecha consignada en el presente convenio.

Las partes se encuentran conforme con el contenido y los alcances del presente Convenio, razón por lo que proceden a la firma en 04 ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Iquitos, a los 30 días del mes de julio de 2021.

Dr. Violeta Magali Huayane Zevallos
Jefa
Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos
Gobierno Regional de Loreto



Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sanchez
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú

Jaqueline Tito Quispe
DNI N° 71998671
Practicante

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Abog. Violeta Magali Huayane Zevallos
Jefe de Oficina Ejecutiva
de Recursos Humanos.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

LORETO
GOBIERNO REGIONAL
con armonio con TODOS



"Año del Bicentenario del Perú:
200 Años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Conste por el presente documento, el Convenio de Prácticas Preprofesionales que celebren, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902, con domicilio para estos efectos en Av. Abelardo Quiñonez Km 1.5; quien procede debidamente representada por su Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, señora **Abogada VIOLETA MAGALI HUAYANE ZEVALLOS**, identificada con DNI N° 40970610, en adelante "LA ENTIDAD"; de otra parte el Centro de Estudios **UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS**, con RUC N° 20211614545, con domicilio para estos efectos en la Avenida Salaverry N° 2255, distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima; quien procede debidamente representado por la señora **MARIA CRISTINA RISCO DEL RIO**, identificada con DNI N° 07759928, en adelante "EL CENTRO DE ESTUDIOS"; de la otra parte, la Señorita **CATHERINE LUCIANA FELICIA MONCADA REYNA**, identificada con DNI N° 71002093, con domicilio en la calle Bolognesi N° 1359, distrito de Iquitos, estudiante de la facultad de Derecho de "EL CENTRO DE ESTUDIOS", en adelante "LA PRACTICANTE"; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - Del expediente administrativo del proceso de selección se advierte que "LA PRACTICANTE" viene cursando el último semestre de la carrera de Derecho en "EL CENTRO DE ESTUDIOS".

CLAUSULA SEGUNDA. - "LA PRACTICANTE" confirma su interés y necesidad de efectuar sus Prácticas Preprofesionales. Por su parte, "LA ENTIDAD" acepta colaborar, tanto con "EL CENTRO DE ESTUDIOS" como con "LA PRACTICANTE" en su tarea educativa, permitiéndole que realice su Práctica Preprofesional.

CLAUSULA TERCERA. - "LA PRACTICANTE" se desempeñará en la **PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL** de "LA ENTIDAD", ubicado en la Sede Central de "LA ENTIDAD".

CLAUSULA CUARTA. - El plazo de duración del presente Convenio es de 05 meses, teniendo por fecha de inicio el 02 de agosto de 2021 y como fecha de término el 31 de diciembre de 2021.

CLAUSULA QUINTA. - Las prácticas pactadas mediante este Convenio se desarrollarán 05 veces por semana, en el horario de 08:00 a.m., a 02:00 p.m., pudiendo "LA ENTIDAD" modificar el contenido de esta cláusula en coordinación con "LA PRACTICANTE", en beneficio de su horario de estudio.

CLAUSULA SEXTA. - Para efectos del presente Convenio "LA ENTIDAD" se obliga a:

- a) Proporcionar, a través de los órganos correspondientes la dirección técnica requerida durante el periodo de prácticas, así como los medios necesarios para el desarrollo de las mismas.
- b) Brindar aprendizaje permanente a "LA PRACTICANTE" para las actividades que se le asignen, evidenciando correspondencia entre la especialidad del practicante y la actividad a desarrollar.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

LORETO
GOBIERNO REGIONAL
compromiso con **TODOS**



"Año del Bicentenario del Perú:
200 Años de Independencia"

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

- c) Pagar puntualmente a "LA PRACTICANTE" la subvención mensual establecida.
- d) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes a través de EsSalud, en condición de afiliados regulares, o de un seguro privado.
- e) Emitir los informes que requiera "EL CENTRO DE ESTUDIOS" en relación con las prácticas de "LA PRACTICANTE".
- f) No cobrar suma alguna a "LA PRACTICANTE".
- g) Expedir el certificado de Prácticas Preprofesionales correspondiente.
- h) Otras obligaciones señaladas en el Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.

CLAUSULA SÉTIMA.- Son obligaciones de "LA PRACTICANTE":

- a) Cumplir con las actividades asignadas.
- b) Desarrollar sus prácticas preprofesionales con diligencia y responsabilidad.
- c) Asistir puntualmente a "LA ENTIDAD".
- d) Mostrar un trato íntegro y correcto hacia el público, funcionarios y servidores en general.
- e) Guardar reserva sobre la información a la que tiene acceso durante el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.
- f) Otras obligaciones asignadas por "LA ENTIDAD".

CLAUSULA OCTAVA.- Son prohibiciones de "LA PRACTICANTE":

- a) Recibir o solicitar retribuciones, dádivas u obsequios de cualquier naturaleza para realizar u omitir la realización de las actividades encomendadas.
- b) Divulgar la información a la que haya tenido acceso durante el desarrollo de sus prácticas.
- c) Realizar actividades políticas durante la jornada formativa.
- d) Otras prohibiciones señaladas por "LA ENTIDAD".

CLAUSULA NOVENA.- Son obligaciones de "EL CENTRO DE ESTUDIOS":

- a) Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.
- b) Dirigir y conducir las actividades de formación de "LA PRACTICANTE" en coordinación con "LA ENTIDAD".
- c) Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
- d) Coordinar con "LA ENTIDAD" el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolle "LA PRACTICANTE".

CLAUSULA DÉCIMA.- "LA ENTIDAD" concederá a "LA PRACTICANTE" una subvención económica mensual de S/. 930.00. Esta subvención está sujeta a las retenciones ordenadas por mandato judicial o la que la persona en práctica voluntariamente se acoja como afiliado facultativo a algún sistema pensionario.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Son causas de terminación del presente Convenio:

- a) El vencimiento del plazo estipulado.
- b) El mutuo acuerdo entre "EL CENTRO DE ESTUDIOS", "LA PRACTICANTE", y "LA ENTIDAD".



BICENTENARIO
PERÚ 2021

LORETO
GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL DE GOBIERNO
COMUNIDAD
TODOS



"Año del Bicentenario del Perú:
200 Años de Independencia"

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

- c) Por decisión de "LA ENTIDAD" por incumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Convenio de Prácticas.
- d) Cuando surta efectos la medida disciplinaria de separación definitiva impuesta por "EL CENTRO DE ESTUDIOS" a "LA PRACTICANTE".
- e) Cuando se pierda la condición de estudiante que dio mérito a la modalidad formativa de servicios contenida en el presente Convenio de Prácticas, ya sea porque "LA PRACTICANTE" perdió la condición de estudiante o adquirió la condición de egresado.
- f) La renuncia o retiro voluntario por parte de "LA PRACTICANTE", que debe ser comunicada a "LA ENTIDAD" con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. "LA ENTIDAD", dependiendo de las circunstancias puede exonerar el citado plazo.
- g) La invalidez permanente de "LA PRACTICANTE".
- h) El fallecimiento de "LA PRACTICANTE".

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- La ejecución del presente Convenio no origina vínculo laboral, derechos laborales o beneficios sociales de ninguna naturaleza entre "LA PRACTICANTE" y "LA ENTIDAD". En consecuencia, no se encuentran sujetas a la normativa sobre el servicio civil sino al Decreto Legislativo N° 1401 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación buscara ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias que se produzcan.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- Teniendo en cuenta que el presente Convenio es favorable para las partes involucradas y su ejecución redundara en beneficio de la comunidad universitaria y "LA ENTIDAD", corresponde que las partes lo suscriban con eficacia anticipada a la fecha consignada en el presente convenio.


Las partes se encuentran conforme con el contenido y los alcances del presente Convenio, razón por lo que proceden a la firma en 04 ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Iquitos, a los 30 días del mes de julio de 2021.




MARIA CRISTINA RISCO DEL RIO


CATHERINE LUCIANA FELICIA MONCADA REYNA
DNI N° 71002093

 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO


Abog. Violeta Magali Huayano Zevallos
Jefe de Oficina Ejecutiva
de Recursos Humanos.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

LORETO
GOBIERNO REGIONAL
PROGRESAMOS JUNTOS
CON TODOS



"Año del Bicentenario del Perú:
200 Años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Conste por el presente documento, el Convenio de Prácticas Preprofesionales que celebren, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902, con domicilio para estos efectos en Av. Abelardo Quiñonez Km 1.5; quien procede debidamente representada por su Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, señora **Abogada VIOLETA MAGALI HUAYANE ZEVALLOS**, identificada con DNI N° 40970610, en adelante "**LA ENTIDAD**"; de otra parte el Centro de Estudios **UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO**, con RUC N° 20141878477, con domicilio para estos efectos en la Av. América Sur N° 3145 Urb. Monserrate - Trujillo; quien procede debidamente representado por el señor **Dr. LUIS ANTONIO CERNA BAZÁN**, identificado con DNI N° 16438701, en adelante "**EL CENTRO DE ESTUDIOS**"; de la otra parte, el Señor **SEBASTIAN ALEXANDER GONZALES VILLACORTA**, identificado con DNI N° 72654499, con domicilio en la Calle Ricardo Palma N° 680, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, estudiante de la facultad de Economía y Negocios Internacionales de "**EL CENTRO DE ESTUDIOS**", en adelante "**EL PRACTICANTE**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- De la Ficha de Matricula de la Universidad Privada Antenor Orrego del periodo académico 2021 - 10, y de los demás documentos que forman parte de este Convenio, se advierte que "**EL PRACTICANTE**" viene cursando el Octavo Ciclo de la carrera de Economía y Negocios Internacionales en "**EL CENTRO DE ESTUDIOS**".

CLAUSULA SEGUNDA.- "**EL PRACTICANTE**" confirma su interés y necesidad de efectuar sus Prácticas Preprofesionales. Por su parte, "**LA ENTIDAD**" acepta colaborar, tanto con "**EL CENTRO DE ESTUDIOS**" como con "**EL PRACTICANTE**" en su tarea educativa, permitiéndole que realice su Práctica Preprofesional.

CLAUSULA TERCERA.- "**EL PRACTICANTE**" se desempeñará en la GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL - SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO Y ESTADISTICO de "**LA ENTIDAD**", ubicado en la Sede Central de "**LA ENTIDAD**".

CLAUSULA CUARTA. - El plazo de duración del presente Convenio es de 05 meses, teniendo por fecha de inicio el 02 de agosto y como fecha de término el 31 de diciembre de 2021.

CLAUSULA QUINTA. - Las prácticas pactadas mediante este Convenio se desarrollarán 05 veces por semana, en el horario de 08:00 a.m., a 02:00 p.m., pudiendo "**LA ENTIDAD**" modificar el contenido de esta cláusula en coordinación con "**EL PRACTICANTE**", en beneficio de su horario de estudio.

CLAUSULA SEXTA. - Para efectos del presente Convenio "**LA ENTIDAD**" se obliga a:

- a) Proporcionar, a través de los órganos correspondientes la dirección técnica requerida durante el periodo de prácticas, así como los medios necesarios para el desarrollo de las mismas.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

LORETO
GOBIERNO REGIONAL
MAYOR CUANTOROS



"Año del Bicentenario del Perú:
200 Años de Independencia"

Río Amazonas
Reserva Natural del Mundo

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

- b) El mutuo acuerdo entre "EL CENTRO DE ESTUDIOS", "EL PRACTICANTE", y "LA ENTIDAD".
- c) Por decisión de "LA ENTIDAD" por incumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Convenio de Prácticas.
- d) Cuando surta efectos la medida disciplinaria de separación definitiva impuesta por "EL CENTRO DE ESTUDIOS" a "EL PRACTICANTE".
- e) Cuando se pierda la condición de estudiante que dio mérito a la modalidad formativa de servicios contenida en el presente Convenio de Prácticas, ya sea porque "EL PRACTICANTE" perdió la condición de estudiante o adquirió la condición de egresado.
- f) La renuncia o retiro voluntario por parte de "EL PRACTICANTE", que debe ser comunicada a "LA ENTIDAD" con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. "LA ENTIDAD", dependiendo de las circunstancias, puede exonerar el citado plazo.
- g) La invalidez permanente de "EL PRACTICANTE".
- h) El fallecimiento de "EL PRACTICANTE".

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- La ejecución del presente Convenio no origina vínculo laboral, derechos laborales o beneficios sociales de ninguna naturaleza entre "EL PRACTICANTE" y "LA ENTIDAD". En consecuencia, no se encuentran sujetas a la normativa sobre el servicio civil sino al Decreto Legislativo N° 1401 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación buscara ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias que se produzcan.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- Teniendo en cuenta que el presente Convenio es favorable para las partes involucradas y su ejecución redundara en beneficio de la comunidad universitaria y "LA ENTIDAD", corresponde que las partes lo suscriban con eficacia anticipada a la fecha consignada en el presente convenio.

Las partes se encuentran conforme con el contenido y los alcances del presente Convenio, razón por lo que proceden a la firma en 04 ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Iquitos, a los 30 días del mes de julio de 2021.

LA ENTIDAD

SEBASTIAN ALEXANDER GONZALES VILLACORTA
DNI N° 72654499



Dr. LUIS ANTONIO CERNA BAZAN
Vicepresidente Académico

EL CENTRO DE ESTUDIOS

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Abog. Violeta Magali Huayano Zevallos
Jefe de Oficina Ejecutiva
de Recursos Humanos.



BICENTENARIO
PERU 2021

GOBIERNO REGIONAL
LORETO
CUIDANDO A TODOS



"Año del Bicentenario del Perú:
200 Años de Independencia"

Reserva Amazonias
Reserva Tropical. maravilla Natural del Mundo

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Conste por el presente documento, el Convenio de Prácticas Preprofesionales que celebren, de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, con RUC N° 20493196902, con domicilio para estos efectos en Av. Abelardo Quiñonez Km 1.5; quien procede debidamente representada por su Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, señora Abogada VIOLETA MAGALI HUAYANE ZEVALLOS, identificada con DNI N° 40970610, en adelante "LA ENTIDAD"; de otra parte el Centro de Estudios UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR, con RUC N° 20421239275, con domicilio para estos efectos en la Carretera Antigua Panamericana Sur Km. 19, distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima, departamento de Lima; quien procede debidamente representado por la señora BRENDA DALIA CISNEROS HUAMANTICA, identificada con DNI N° 48560589, en adelante "EL CENTRO DE ESTUDIOS"; de la otra parte, la Señorita ANGELA MARIA TORRES RIVERA, identificada con DNI N° 72924307, con domicilio en la calle Morona N° 658, distrito de Iquitos, estudiante de la facultad de Ingeniería y Gestión Ambiental de "EL CENTRO DE ESTUDIOS", en adelante "LA PRACTICANTE"; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- Mediante Carta "EL CENTRO DE ESTUDIOS" presenta a "LA PRACTICANTE", indicándonos que la misma viene cursando el Décimo Ciclo de la carrera de Ingeniería y Gestión Ambiental en dicho "EL CENTRO DE ESTUDIOS".

CLAUSULA SEGUNDA.- "LA PRACTICANTE" confirma su interés y necesidad de efectuar sus Prácticas Preprofesionales. Por su parte, "LA ENTIDAD" acepta colaborar, tanto con "EL CENTRO DE ESTUDIOS" como con "LA PRACTICANTE" en su tarea educativa, permitiéndole que realice su Práctica Preprofesional.

CLAUSULA TERCERA.- "LA PRACTICANTE" se desempeñará en la AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL - ARA de "LA ENTIDAD", ubicado en la Sede Central de "LA ENTIDAD".

CLAUSULA CUARTA. - El plazo de duración del presente Convenio es de 05 meses, teniendo por fecha de inicio el 02 de agosto y como fecha de término el 31 de diciembre de 2021.

CLAUSULA QUINTA. - Las prácticas pactadas mediante este Convenio se desarrollarán 05 veces por semana, en el horario de 08:00 a.m., a 02:00 p.m., pudiendo "LA ENTIDAD" modificar el contenido de esta cláusula en coordinación con "LA PRACTICANTE", en beneficio de su horario de estudio.

CLAUSULA SEXTA. - Para efectos del presente Convenio "LA ENTIDAD" se obliga a:

- a) Proporcionar, a través de los órganos correspondientes la dirección técnica requerida durante el periodo de prácticas, así como los medios necesarios para el desarrollo de las mismas.
- b) Brindar aprendizaje permanente a "LA PRACTICANTE" para las actividades que se le asignen, evidenciando correspondencia entre la especialidad del practicante y la actividad a desarrollar.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

GOBIERNO REGIONAL
LORETO
"CUIDANDO A TODOS"

"Año del Bicentenario del Perú:
200 Años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

- c) Pagar puntualmente a "LA PRACTICANTE" la subvención mensual establecida.
- d) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes a través de EsSalud, en condición de afiliados regulares, o de un seguro privado.
- e) Emitir los informes que requiera "EL CENTRO DE ESTUDIOS" en relación con las prácticas de "LA PRACTICANTE".
- f) No cobrar suma alguna a "LA PRACTICANTE".
- g) Expedir el certificado de Prácticas Preprofesionales correspondiente.
- h) Otras obligaciones señaladas en el Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.

CLAUSULA SÉTIMA.- Son obligaciones de "LA PRACTICANTE":

- a) Cumplir con las actividades asignadas.
- b) Desarrollar sus prácticas preprofesionales con diligencia y responsabilidad.
- c) Asistir puntualmente a "LA ENTIDAD".
- d) Mostrar un trato íntegro y correcto hacia el público, funcionarios y servidores en general.
- e) Guardar reserva sobre la información a la que tiene acceso durante el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.
- f) Otras obligaciones asignadas por "LA ENTIDAD".

CLAUSULA OCTAVA.- Son prohibiciones de "LA PRACTICANTE":

- a) Recibir o solicitar retribuciones, dádivas u obsequios de cualquier naturaleza para realizar u omitir la realización de las actividades encomendadas.
- b) Divulgar la información a la que haya tenido acceso durante el desarrollo de sus prácticas.
- c) Realizar actividades políticas durante la jornada formativa.
- d) Otras prohibiciones señaladas por "LA ENTIDAD".

CLAUSULA NOVENA.- Son obligaciones de "EL CENTRO DE ESTUDIOS":

- a) Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.
- b) Dirigir y conducir las actividades de formación de "LA PRACTICANTE" en coordinación con "LA ENTIDAD".
- c) Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
- d) Coordinar con "LA ENTIDAD" el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolle "LA PRACTICANTE".

CLAUSULA DÉCIMA.- "LA ENTIDAD" concederá a "LA PRACTICANTE" una subvención económica mensual de S/. 930.00. Esta subvención está sujeta a las retenciones ordenadas por mandato judicial o la que la persona en práctica voluntariamente se acoja como afiliado facultativo a algún sistema pensionario.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Son causas de terminación del presente Convenio:

- a) El vencimiento del plazo estipulado.
- b) El mutuo acuerdo entre "EL CENTRO DE ESTUDIOS", "LA PRACTICANTE", y "LA ENTIDAD".



BICENTENARIO
PERÚ 2021

GOBIERNO REGIONAL
"CADA UNO POR SU PARTE, TODOS POR EL BIEN COMÚN"



"Año del Bicentenario del Perú:
200 Años de Independencia"

Río Amazonas
Desique Tropical, Maracilla Natural del Mundo

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

- c) Por decisión de "LA ENTIDAD" por incumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Convenio de Prácticas.
- d) Cuando surta efectos la medida disciplinaria de separación definitiva impuesta por "EL CENTRO DE ESTUDIOS" a "LA PRACTICANTE".
- e) Cuando se pierda la condición de estudiante que dio mérito a la modalidad formativa de servicios contenida en el presente Convenio de Prácticas, ya sea porque "LA PRACTICANTE" perdió la condición de estudiante o adquirió la condición de egresado.
- f) La renuncia o retiro voluntario por parte de "LA PRACTICANTE", que debe ser comunicada a "LA ENTIDAD" con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. "LA ENTIDAD", dependiendo de las circunstancias puede exonerar el citado plazo.
- g) La invalidez permanente de "LA PRACTICANTE".
- h) El fallecimiento de "LA PRACTICANTE".

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- La ejecución del presente Convenio no origina vínculo laboral, derechos laborales o beneficios sociales de ninguna naturaleza entre "LA PRACTICANTE" y "LA ENTIDAD". En consecuencia, no se encuentran sujetas a la normativa sobre el servicio civil sino al Decreto Legislativo N° 1401 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación buscara ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias que se produzcan.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- Teniendo en cuenta que el presente Convenio es favorable para las partes involucradas y su ejecución redundara en beneficio de la comunidad universitaria y "LA ENTIDAD", corresponde que las partes lo suscriban con eficacia anticipada a la fecha consignada en el presente convenio.

Las partes se encuentran conforme con el contenido y los alcances del presente Convenio, razón por lo que proceden a la firma en 04 ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Iquitos, a los 30 días del mes de julio de 2021.



Ronda Dalia Cisneros Huamantla
Responsable de Empleabilidad y Red Alumni
Universidad Científica del Sur

ANGELA MARÍA TORRES RIVERA
DNI N° 72924307



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Abog. Violeta Magali Huayano Zevallos
Jefe de Oficina Ejecutiva
de Recursos Humanos



BICENTENARIO
PERÚ 2021

LORETO
GOBIERNO REGIONAL
COMPROMISO CON TODOS



"Año del Bicentenario del Perú:
200 Años de Independencia"

Rio Amazonas
IQUITOS - PERÚ
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Conste por el presente documento, el Convenio de Prácticas Profesionales que celebren, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902, con domicilio para estos efectos en Av. Abelardo Quiñonez Km 1.5; quien procede debidamente representada por su Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, señora **Abogada VIOLETA MAGALI HUAYANE ZEVALLOS**, identificada con DNI N° 40970610, en adelante "LA ENTIDAD"; y de la otra parte, la señorita **DIANA ISABEL HERNANDEZ SOSA**, identificada con DNI N° 74909693, con domicilio en Calle Atlántida N° 524, distrito de Iquitos, provincia Maynas, departamento de Loreto, egresada de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental de la facultad de Agronomía de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA, en adelante "**LA EGRESADA**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA, mediante Constancia de Egresada señala que la "**LA EGRESADA**" culminó sus estudios en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental de la facultad de Agronomía de la citada casa de estudios.

CLAUSULA SEGUNDA.- "**LA EGRESADA**" confirma su interés y necesidad de efectuar sus Prácticas Profesionales para consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de su formación profesional, así como ejecutar su desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público. Por su parte, "**LA ENTIDAD**" acepta colaborar, con "**LA EGRESADA**" en su tarea educativa, permitiéndole que realice su Práctica Profesional.

CLAUSULA TERCERA.- "**LA EGRESADA**" se desempeñará en la GERENCIA DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL de "**LA ENTIDAD**", ubicado en la Sede Central de "**LA ENTIDAD**".

CLAUSULA CUARTA. - El plazo de duración del presente Convenio es de 04 meses, teniendo por fecha de inicio el 07 de setiembre de 2021 y como fecha de término el 31 de diciembre de 2021.

CLAUSULA QUINTA. - Las prácticas pactadas mediante este Convenio se desarrollarán 05 veces por semana, en el horario de 08:00 a.m., a 03:00 p.m., pudiendo "**LA ENTIDAD**" modificar el contenido de esta cláusula en coordinación con "**LA EGRESADA**".

CLAUSULA SEXTA. - Para efectos del presente Convenio "**LA ENTIDAD**" se obliga a:

- a) Proporcionar, a través de los órganos correspondientes los medios necesarios para el desarrollo de las prácticas.
- b) Dirigir, supervisar y evaluar las practicas.
- c) Pagar puntualmente a "**LA EGRESADA**" la subvención mensual establecida.
- d) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes a través de EsSalud, en condición de afiliados regulares, o de un seguro privado.
- e) Emitir los informes que requiera el centro de estudios en relación con las prácticas de "**LA EGRESADA**".
- f) No cobrar suma alguna a "**LA EGRESADA**".



BICENTENARIO
PERÚ 2021

LORETO
GOBIERNO REGIONAL
COMPROMISO CON TODOS



"Año del Bicentenario del Perú:
200 Años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

- g) Expedir el certificado de Prácticas Profesionales correspondiente.
- h) Otras obligaciones señaladas en el Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.

CLAUSULA SÉTIMA.- Son obligaciones de "LA EGRESADA":

- a) Cumplir con las actividades asignadas.
- b) Desarrollar sus prácticas profesionales con diligencia y responsabilidad.
- c) Asistir puntualmente a "LA ENTIDAD".
- d) Mostrar un trato íntegro y correcto hacia el público, funcionarios y servidores en general.
- e) Guardar reserva sobre la información a la que tiene acceso durante el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.
- f) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas de la "LA ENTIDAD".
- g) Comunicar a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de "LA ENTIDAD", la variación de su situación académica, cuando obtenga el título profesional.
- h) Otras obligaciones asignadas por "LA ENTIDAD".

CLAUSULA OCTAVA.- Son prohibiciones de "LA EGRESADA"

- a) Recibir o solicitar retribuciones, dádivas u obsequios de cualquier naturaleza para realizar u omitir la realización de las actividades encomendadas.
- b) Divulgar la información a la que haya tenido acceso durante el desarrollo de sus prácticas.
- c) Realizar actividades políticas durante la jornada formativa.
- d) Otras prohibiciones señaladas por "LA ENTIDAD".

CLAUSULA NOVENA.- "LA ENTIDAD" concederá a "LA EGRESADA" una subvención económica mensual de S/. 930.00. Esta subvención está sujeta a las retenciones ordenadas por mandato judicial o la que la persona en práctica voluntariamente se acoja como afiliado facultativo a algún sistema pensionario.

CLAUSULA DÉCIMA.- Son causas de terminación del presente Convenio:

- a) El vencimiento del plazo estipulado.
- b) El mutuo acuerdo entre "LA EGRESADA", y "LA ENTIDAD".
- c) Por decisión de "LA ENTIDAD" por incumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Convenio de Prácticas.
- d) Cuando se pierda la condición de egresada que dio mérito a la modalidad formativa de servicios contenida en el presente Convenio de Prácticas, ya sea porque "LA EGRESADA" adquirió el título profesional.
- e) La renuncia o retiro voluntario por parte de "LA EGRESADA", que debe ser comunicada a "LA ENTIDAD" con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. "LA ENTIDAD", dependiendo de las circunstancias, puede exonerar el citado plazo.
- f) La invalidez permanente de "LA EGRESADA".
- g) El fallecimiento de "LA EGRESADA".

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- La ejecución del presente Convenio no origina vínculo laboral, derechos laborales o beneficios sociales de ninguna naturaleza entre "LA EGRESADA" y "LA ENTIDAD". En consecuencia, no se encuentran sujetas a la



BICENTENARIO
PERÚ 2021

LORETO
GOBIERNO REGIONAL
Compromiso con **TODOS**



"Año del Bicentenario del Perú:
200 Años de Independencia"

Rio Amazonas
QUITOS - PERU
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

normativa sobre el servicio civil sino al Decreto Legislativo N° 1401 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación buscara ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias que se produzcan.

Las partes se encuentran conforme con el contenido y los alcances del presente Convenio, razón por lo que proceden a la firma en 04 ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Iquitos, a los 07 días del mes de setiembre de 2021.

DIANA ISABEL HERNANDEZ SOSA
DNI N° 74909693

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Abog. Violeta Magali Huayane Zevallos
Jefe de Oficina Ejecutiva
de Recursos Humanos



BICENTENARIO
PERÚ 2021

LORETO
GOBIERNO REGIONAL
compromiso con **TODOS**



"Año del Bicentenario del Perú:
200 Años de Independencia"

Río Amazonas
TODOS - PERÚ
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Conste por el presente documento, el Convenio de Prácticas Profesionales que celebren, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902, con domicilio para estos efectos en Av. Abelardo Quiñonez Km 1.5; quien procede debidamente representada por su Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, señora **Abogada VIOLETA MAGALI HUAYANE ZEVALLOS**, identificada con DNI N° 40970610, en adelante "**LA ENTIDAD**"; y de la otra parte, la señorita **GREYSSI LIAO HERNÁNDEZ**, identificada con DNI N° 71085130, con domicilio en Calle Independencia Mz: D - Lt: 28, distrito de Punchana, provincia Maynas, departamento de Loreto, egresada de la carrera de Ingeniería en Ecología de Bosques Tropicales de la facultad de Ciencias Forestales de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, en adelante "**LA EGRESADA**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, mediante Constancia de Egresada señala que la "**LA EGRESADA**" culminó sus estudios en la carrera de Ingeniería en Ecología de Bosques Tropicales de la facultad de Ciencias Forestales de la citada casa de estudios.

CLAUSULA SEGUNDA.- "**LA EGRESADA**" confirma su interés y necesidad de efectuar sus Prácticas Profesionales para consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de su formación profesional, así como ejecutar su desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público. Por su parte, "**LA ENTIDAD**" acepta colaborar, con "**LA EGRESADA**" en su tarea educativa, permitiéndole que realice su Práctica Profesional.

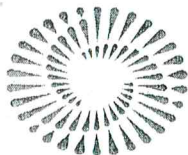
CLAUSULA TERCERA.- "**LA EGRESADA**" se desempeñará en la **GERENCIA DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL** de "**LA ENTIDAD**", ubicado en la Sede Central de "**LA ENTIDAD**".

CLAUSULA CUARTA. - El plazo de duración del presente Convenio es de 04 meses, teniendo por fecha de inicio el 07 de setiembre de 2021 y como fecha de término el 31 de diciembre de 2021.

CLAUSULA QUINTA. - Las prácticas pactadas mediante este Convenio se desarrollarán 05 veces por semana, en el horario de 08:00 a.m., a 03:00 p.m., pudiendo "**LA ENTIDAD**" modificar el contenido de esta cláusula en coordinación con "**LA EGRESADA**".

CLAUSULA SEXTA. - Para efectos del presente Convenio "**LA ENTIDAD**" se obliga a:

- a) Proporcionar, a través de los órganos correspondientes los medios necesarios para el desarrollo de las prácticas.
- b) Dirigir, supervisar y evaluar las practicas.
- c) Pagar puntualmente a "**LA EGRESADA**" la subvención mensual establecida.
- d) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes a través de EsSalud, en condición de afiliados regulares, o de un seguro privado.
- e) Emitir los informes que requiera el centro de estudios en relación con las prácticas de "**LA EGRESADA**"



BICENTENARIO
PERÚ 2021

LORETO
GOBIERNO REGIONAL
compromiso con **TODOS**



"Año del Bicentenario del Perú:
200 Años de Independencia"

Río Amazonas
ISQUITAS PERÚ
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

- f) No cobrar suma alguna a "LA EGRESADA".
- g) Expedir el certificado de Prácticas Profesionales correspondiente.
- h) Otras obligaciones señaladas en el Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.

CLAUSULA SÉTIMA.- Son obligaciones de "LA EGRESADA":

- a) Cumplir con las actividades asignadas.
- b) Desarrollar sus prácticas profesionales con diligencia y responsabilidad.
- c) Asistir puntualmente a "LA ENTIDAD".
- d) Mostrar un trato íntegro y correcto hacia el público, funcionarios y servidores en general.
- e) Guardar reserva sobre la información a la que tiene acceso durante el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.
- f) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas de la "LA ENTIDAD".
- g) Comunicar a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de "LA ENTIDAD", la variación de su situación académica, cuando obtenga el título profesional.
- h) Otras obligaciones asignadas por "LA ENTIDAD".

CLAUSULA OCTAVA.- Son prohibiciones de "LA EGRESADA"

- a) Recibir o solicitar retribuciones, dádivas u obsequios de cualquier naturaleza para realizar u omitir la realización de las actividades encomendadas.
- b) Divulgar la información a la que haya tenido acceso durante el desarrollo de sus prácticas.
- c) Realizar actividades políticas durante la jornada formativa.
- d) Otras prohibiciones señaladas por "LA ENTIDAD".

CLAUSULA NOVENA.- "LA ENTIDAD" concederá a "LA EGRESADA" una subvención económica mensual de S/. 930.00. Esta subvención está sujeta a las retenciones ordenadas por mandato judicial o la que la persona en práctica voluntariamente se acoja como afiliado facultativo a algún sistema pensionario.

CLAUSULA DÉCIMA.- Son causas de terminación del presente Convenio:

- a) El vencimiento del plazo estipulado.
- b) El mutuo acuerdo entre "LA EGRESADA", y "LA ENTIDAD".
- c) Por decisión de "LA ENTIDAD" por incumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Convenio de Prácticas.
- d) Cuando se pierda la condición de egresada que dio mérito a la modalidad formativa de servicios contenida en el presente Convenio de Prácticas, ya sea porque "LA EGRESADA" adquirió el título profesional.
- e) La renuncia o retiro voluntario por parte de "LA EGRESADA", que debe ser comunicada a "LA ENTIDAD" con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. "LA ENTIDAD", dependiendo de las circunstancias, puede exonerar el citado plazo.
- f) La invalidez permanente de "LA EGRESADA".
- g) El fallecimiento de "LA EGRESADA".

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- La ejecución del presente Convenio no origina vínculo laboral, derechos laborales o beneficios sociales de ninguna naturaleza entre



BICENTENARIO
PERÚ 2021

LORETO
GOBIERNO REGIONAL
compromiso con **TODOS**



"Año del Bicentenario del Perú:
200 Años de Independencia"

RiO Amazonas
QUITOS - PERÚ
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO


"LA EGRESADA" y "LA ENTIDAD". En consecuencia, no se encuentran sujetas a la normativa sobre el servicio civil sino al Decreto Legislativo N° 1401 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación busca ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias que se produzcan.

Las partes se encuentran conforme con el contenido y los alcances del presente Convenio, razón por lo que proceden a la firma en 04 ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Iquitos, a los 07 días del mes de setiembre de 2021.

GREYSSI LIAO HERNÁNDEZ
DNI N° 71085130

 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO


Abog. Violeta Magali Huayane Zevallos
Jefe de Oficina Ejecutiva
de Recursos Humanos.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

LORETO
GOBIERNO REGIONAL
COMPROMISO CON TODOS



"Año del Bicentenario del Perú:
200 Años de Independencia"

Rio Amazonas
IQUITOS - PERU
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Conste por el presente documento, el Convenio de Prácticas Profesionales que celebren, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902, con domicilio para estos efectos en Av. Abelardo Quiñonez Km 1.5; quien procede debidamente representada por su Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, señora **Abogada VIOLETA MAGALI HUAYANE ZEVALLOS**, identificada con DNI N° 40970610, en adelante "**LA ENTIDAD**"; y de la otra parte, la señorita **MARIA BELEN TORREJON ALVAN**, identificada con DNI N° 74157932, con domicilio en Avenida del Ejército N° 2227, distrito de Iquitos, provincia Maynas, departamento de Loreto, egresada de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental de la facultad de Agronomía de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, en adelante "**LA EGRESADA**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, mediante Constancia de Egresada señala que la "**LA EGRESADA**" culminó sus estudios en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental de la facultad de Agronomía de la citada casa de estudios.

CLAUSULA SEGUNDA.- "**LA EGRESADA**" confirma su interés y necesidad de efectuar sus Prácticas Profesionales para consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de su formación profesional, así como ejecutar su desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público. Por su parte, "**LA ENTIDAD**" acepta colaborar, con "**LA EGRESADA**" en su tarea educativa, permitiéndole que realice su Práctica Profesional.

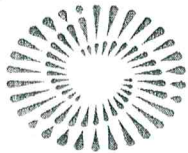
CLAUSULA TERCERA.- "**LA EGRESADA**" se desempeñará en la **GERENCIA DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL** de "**LA ENTIDAD**", ubicado en la Sede Central de "**LA ENTIDAD**".

CLAUSULA CUARTA. - El plazo de duración del presente Convenio es de 04 meses, teniendo por fecha de inicio el 07 de setiembre de 2021 y como fecha de término el 31 de diciembre de 2021.

CLAUSULA QUINTA. - Las prácticas pactadas mediante este Convenio se desarrollarán 05 veces por semana, en el horario de 08:00 a.m., a 03:00 p.m., pudiendo "**LA ENTIDAD**" modificar el contenido de esta cláusula en coordinación con "**LA EGRESADA**".

CLAUSULA SEXTA. - Para efectos del presente Convenio "**LA ENTIDAD**" se obliga a:

- a) Proporcionar, a través de los órganos correspondientes los medios necesarios para el desarrollo de las prácticas.
- b) Dirigir, supervisar y evaluar las practicas.
- c) Pagar puntualmente a "**LA EGRESADA**" la subvención mensual establecida.
- d) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes a través de EsSalud, en condición de afiliados regulares, o de un seguro privado.
- e) Emitir los informes que requiera el centro de estudios en relación con las prácticas de "**LA EGRESADA**"
- f) No cobrar suma alguna a "**LA EGRESADA**".



BICENTENARIO
PERÚ 2021

LORETO
GOBIERNO REGIONAL
COMOBIEN SO CON TODOS



"Año del Bicentenario del Perú:
200 Años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

- g) Expedir el certificado de Prácticas Profesionales correspondiente.
- h) Otras obligaciones señaladas en el Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.

CLAUSULA SÉTIMA.- Son obligaciones de "LA EGRESADA":

- a) Cumplir con las actividades asignadas.
- b) Desarrollar sus prácticas profesionales con diligencia y responsabilidad.
- c) Asistir puntualmente a "LA ENTIDAD".
- d) Mostrar un trato íntegro y correcto hacia el público, funcionarios y servidores en general.
- e) Guardar reserva sobre la información a la que tiene acceso durante el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.
- f) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas de la "LA ENTIDAD".
- g) Comunicar a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de "LA ENTIDAD", la variación de su situación académica, cuando obtenga el título profesional.
- h) Otras obligaciones asignadas por "LA ENTIDAD".

CLAUSULA OCTAVA.- Son prohibiciones de "LA EGRESADA"

- a) Recibir o solicitar retribuciones, dádivas u obsequios de cualquier naturaleza para realizar u omitir la realización de las actividades encomendadas.
- b) Divulgar la información a la que haya tenido acceso durante el desarrollo de sus prácticas.
- c) Realizar actividades políticas durante la jornada formativa.
- d) Otras prohibiciones señaladas por "LA ENTIDAD".

CLAUSULA NOVENA.- "LA ENTIDAD" concederá a "LA EGRESADA" una subvención económica mensual de S/. 930.00. Esta subvención está sujeta a las retenciones ordenadas por mandato judicial o la que la persona en práctica voluntariamente se acoja como afiliado facultativo a algún sistema pensionario.

CLAUSULA DÉCIMA.- Son causas de terminación del presente Convenio:

- a) El vencimiento del plazo estipulado.
- b) El mutuo acuerdo entre "LA EGRESADA", y "LA ENTIDAD".
- c) Por decisión de "LA ENTIDAD" por incumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Convenio de Prácticas.
- d) Cuando se pierda la condición de egresada que dio mérito a la modalidad formativa de servicios contenida en el presente Convenio de Prácticas, ya sea porque "LA EGRESADA" adquirió el título profesional.
- e) La renuncia o retiro voluntario por parte de "LA EGRESADA", que debe ser comunicada a "LA ENTIDAD" con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. "LA ENTIDAD", dependiendo de las circunstancias, puede exonerar el citado plazo.
- f) La invalidez permanente de "LA EGRESADA".
- g) El fallecimiento de "LA EGRESADA".

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- La ejecución del presente Convenio no origina vínculo laboral, derechos laborales o beneficios sociales de ninguna naturaleza entre "LA EGRESADA" y "LA ENTIDAD". En consecuencia, no se encuentran sujetas a la



BICENTENARIO
PERÚ 2021

LORETO
GOBIERNO REGIONAL
CONFIANZA CON **TODOS**



"Año del Bicentenario del Perú:
200 Años de Independencia"

Rio Amazonas
IQUITOS PERÚ
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO


normativa sobre el servicio civil sino al Decreto Legislativo N° 1401 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación buscara ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias que se produzcan.

Las partes se encuentran conforme con el contenido y los alcances del presente Convenio, razón por lo que proceden a la firma en 04 ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Iquitos, a los 07 días del mes de setiembre de 2021.

MARIA BELEN TORREJON ALVAN
DNI N° 74157932

 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO


Abog. Violeta Magali Huayane Zevallos
Jefe de Oficina Ejecutiva
de Recursos Humanos.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

LORETO
GOBIERNO REGIONAL
COMUNIDAD CON TODOS



"Año del Bicentenario del Perú:
200 Años de Independencia"

RIO Amazonas
IDUROS - PERU
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Conste por el presente documento, el Convenio de Prácticas Profesionales que celebren, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902, con domicilio para estos efectos en Av. Abelardo Quiñonez Km 1.5; quien procede debidamente representada por su Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, señora **Abogada VIOLETA MAGALI HUAYANE ZEVALLOS**, identificada con DNI N° 40970610, en adelante "**LA ENTIDAD**"; y de la otra parte, la señorita **KETTY JOVANI DEL AGUILA GOMEZ**, identificada con DNI N° 62063987, con domicilio en Avenida Cruz del Sur Mz: A - Lt: 16, distrito de San Juan Bautista, provincia Maynas, departamento de Loreto, egresada de la carrera de Ingeniería de Sistemas de Información de la facultad de Ciencias e Ingeniería de la **UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ**, en adelante "**LA EGRESADA**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- La **UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ**, mediante Constancia de Egresada señala que la "**LA EGRESADA**" culminó sus estudios en la carrera de Ingeniería de Sistemas de Información de la facultad de Ciencias e Ingeniería de la citada casa de estudios.

CLAUSULA SEGUNDA.- "**LA EGRESADA**" confirma su interés y necesidad de efectuar sus Prácticas Profesionales para consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de su formación profesional, así como ejecutar su desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público. Por su parte, "**LA ENTIDAD**" acepta colaborar, con "**LA EGRESADA**" en su tarea educativa, permitiéndole que realice su Práctica Profesional.

CLAUSULA TERCERA.- "**LA EGRESADA**" se desempeñará en la **OFICINA REGIONAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN** de "**LA ENTIDAD**", ubicado en la Sede Central de "**LA ENTIDAD**".

CLAUSULA CUARTA.- El plazo de duración del presente Convenio es de 04 meses, teniendo por fecha de inicio el 07 de setiembre de 2021 y como fecha de término el 31 de diciembre de 2021.

CLAUSULA QUINTA.- Las prácticas pactadas mediante este Convenio se desarrollarán 05 veces por semana, en el horario de 08:00 a.m., a 03:00 p.m., pudiendo "**LA ENTIDAD**" modificar el contenido de esta cláusula en coordinación con "**LA EGRESADA**".

CLAUSULA SEXTA.- Para efectos del presente Convenio "**LA ENTIDAD**" se obliga a:

- a) Proporcionar, a través de los órganos correspondientes los medios necesarios para el desarrollo de las prácticas.
- b) Dirigir, supervisar y evaluar las practicas.
- c) Pagar puntualmente a "**LA EGRESADA**" la subvención mensual establecida.
- d) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes a través de EsSalud, en condición de afiliados regulares, o de un seguro privado.
- e) Emitir los informes que requiera el centro de estudios en relación con las prácticas de "**LA EGRESADA**".
- f) No cobrar suma alguna a "**LA EGRESADA**".



BICENTENARIO
PERÚ 2021

LORETO
GOBIERNO REGIONAL
compromiso con TODOS



"Año del Bicentenario del Perú:
200 Años de Independencia"

RiO Amazonas
IGUATOS - PERU
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

- g) Expedir el certificado de Prácticas Profesionales correspondiente.
- h) Otras obligaciones señaladas en el Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.

CLAUSULA SÉTIMA.- Son obligaciones de "LA EGRESADA":

- a) Cumplir con las actividades asignadas.
- b) Desarrollar sus prácticas profesionales con diligencia y responsabilidad.
- c) Asistir puntualmente a "LA ENTIDAD".
- d) Mostrar un trato íntegro y correcto hacia el público, funcionarios y servidores en general.
- e) Guardar reserva sobre la información a la que tiene acceso durante el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.
- f) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas de la "LA ENTIDAD".
- g) Comunicar a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de "LA ENTIDAD", la variación de su situación académica, cuando obtenga el título profesional.
- h) Otras obligaciones asignadas por "LA ENTIDAD".

CLAUSULA OCTAVA.- Son prohibiciones de "LA EGRESADA"

- a) Recibir o solicitar retribuciones, dádivas u obsequios de cualquier naturaleza para realizar u omitir la realización de las actividades encomendadas.
- b) Divulgar la información a la que haya tenido acceso durante el desarrollo de sus prácticas.
- c) Realizar actividades políticas durante la jornada formativa.
- d) Otras prohibiciones señaladas por "LA ENTIDAD".

CLAUSULA NOVENA.- "LA ENTIDAD" concederá a "LA EGRESADA" una subvención económica mensual de S/. 930.00. Esta subvención está sujeta a las retenciones ordenadas por mandato judicial o la que la persona en práctica voluntariamente se acoja como afiliado facultativo a algún sistema pensionario.

CLAUSULA DÉCIMA.- Son causas de terminación del presente Convenio:

- a) El vencimiento del plazo estipulado.
- b) El mutuo acuerdo entre "LA EGRESADA", y "LA ENTIDAD".
- c) Por decisión de "LA ENTIDAD" por incumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Convenio de Prácticas.
- d) Cuando se pierda la condición de egresada que dio mérito a la modalidad formativa de servicios contenida en el presente Convenio de Prácticas, ya sea porque "LA EGRESADA" adquirió el título profesional.
- e) La renuncia o retiro voluntario por parte de "LA EGRESADA", que debe ser comunicada a "LA ENTIDAD" con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. "LA ENTIDAD", dependiendo de las circunstancias, puede exonerar el citado plazo.
- f) La invalidez permanente de "LA EGRESADA".
- g) El fallecimiento de "LA EGRESADA".

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- La ejecución del presente Convenio no origina vínculo laboral, derechos laborales o beneficios sociales de ninguna naturaleza entre "LA EGRESADA" y "LA ENTIDAD". En consecuencia, no se encuentran sujetas a la



BICENTENARIO
PERÚ 2021

LORETO
GOBIERNO REGIONAL
COMPROMISO CON TODOS



"Año del Bicentenario del Perú:
200 Años de Independencia"

Río Amazonas
IQUITOS - PERÚ
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

normativa sobre el servicio civil sino al Decreto Legislativo N° 1401 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias que se produzcan.

Las partes se encuentran conforme con el contenido y los alcances del presente Convenio, razón por lo que proceden a la firma en 04 ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Iquitos, a los 07 días del mes de setiembre de 2021.

KETTY JOVANI DEL AGUILA GOMEZ
DNI N° 62063987

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Abog. Violeta Magali Huayana Zevallos
Jefe de Oficina Ejecutiva
de Recursos Humanos



BICENTENARIO
PERÚ 2021

LORETO
GOBIERNO REGIONAL
compromiso con **TODOS**



"Año del Bicentenario del Perú:
200 Años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

Conste por el presente documento, el Convenio de Prácticas Profesionales que celebren, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902, con domicilio para estos efectos en Av. Abelardo Quiñonez Km 1.5; quien procede debidamente representada por su Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, señora **Abogada VIOLETA MAGALI HUAYANE ZEVALLOS**, identificada con DNI N° 40970610, en adelante "**LA ENTIDAD**"; y de la otra parte, el señor **EDUARDO MIGUEL VALERA DANTAS**, identificada con DNI N° 73118239, con domicilio en Avenida Alfonso Ugarte N° 930, distrito de Iquitos, provincia Maynas, departamento de Loreto, egresado de la carrera de Ingeniería de Sistemas de Información de la facultad de Ciencias e Ingeniería de la **UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERÚ**, en adelante "**EL EGRESADO**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- La **UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL PERÚ**, mediante Constancia de Egresado señala que "**EL EGRESADO**" culminó sus estudios en la carrera de Ingeniería de Sistemas de Información, de la facultad de Ciencias e Ingeniería de la citada casa de estudios.

CLAUSULA SEGUNDA.- "**EL EGRESADO**" confirma su interés y necesidad de efectuar sus Prácticas Profesionales para consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de su formación profesional, así como ejecutar su desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público. Por su parte, "**LA ENTIDAD**" acepta colaborar, con "**EL EGRESADO**" en su tarea educativa, permitiéndole que realice su Práctica Profesional.

CLAUSULA TERCERA.- "**EL EGRESADO**" se desempeñará en la **OFICINA REGIONAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN** de "**LA ENTIDAD**", ubicado en la Sede Central de "**LA ENTIDAD**".

CLAUSULA CUARTA. - El plazo de duración del presente Convenio es de 04 meses, teniendo por fecha de inicio el 07 de setiembre de 2021 y como fecha de término el 31 de diciembre de 2021.

CLAUSULA QUINTA. - Las prácticas pactadas mediante este Convenio se desarrollarán 05 veces por semana, en el horario de 08:00 a.m., a 03:00 p.m., pudiendo "**LA ENTIDAD**" modificar el contenido de esta cláusula en coordinación con "**EL EGRESADO**".

CLAUSULA SEXTA. - Para efectos del presente Convenio "**LA ENTIDAD**" se obliga a:

- a) Proporcionar, a través de los órganos correspondientes los medios necesarios para el desarrollo de las prácticas.
- b) Dirigir, supervisar y evaluar las practicas.
- c) Pagar puntualmente a "**EL EGRESADO**" la subvención mensual establecida.
- d) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes a través de EsSalud, en condición de afiliados regulares, o de un seguro privado.
- e) Emitir los informes que requiera el centro de estudios en relación con las prácticas de "**EL EGRESADO**".



BICENTENARIO
PERÚ 2021

LORETO
GOBIERNO REGIONAL
COMUNIDAD EN TODOS



"Año del Bicentenario del Perú:
200 Años de Independencia"

Río Amazonas
IQUITOS - PERÚ
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

- f) No cobrar suma alguna a "EL EGRESADO".
- g) Expedir el certificado de Prácticas Profesionales correspondiente.
- h) Otras obligaciones señaladas en el Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.

CLAUSULA SÉTIMA.- Son obligaciones de "EL EGRESADO":

- a) Cumplir con las actividades asignadas.
- b) Desarrollar sus prácticas profesionales con diligencia y responsabilidad.
- c) Asistir puntualmente a "LA ENTIDAD".
- d) Mostrar un trato íntegro y correcto hacia el público, funcionarios y servidores en general.
- e) Guardar reserva sobre la información a la que tiene acceso durante el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.
- f) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas de la "LA ENTIDAD".
- g) Comunicar a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de "LA ENTIDAD", la variación de su situación académica, cuando obtenga el título profesional.
- h) Otras obligaciones asignadas por "LA ENTIDAD".

CLAUSULA OCTAVA.- Son prohibiciones de "EL EGRESADO".

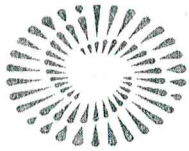
- a) Recibir o solicitar retribuciones, dádivas u obsequios de cualquier naturaleza para realizar u omitir la realización de las actividades encomendadas.
- b) Divulgar la información a la que haya tenido acceso durante el desarrollo de sus prácticas.
- c) Realizar actividades políticas durante la jornada formativa.
- d) Otras prohibiciones señaladas por "LA ENTIDAD".

CLAUSULA NOVENA.- "LA ENTIDAD" concederá a "EL EGRESADO" una subvención económica mensual de S/. 930.00. Esta subvención está sujeta a las retenciones ordenadas por mandato judicial o la que la persona en práctica voluntariamente se acoja como afiliado facultativo a algún sistema pensionario.

CLAUSULA DÉCIMA.- Son causas de terminación del presente Convenio:

- a) El vencimiento del plazo estipulado.
- b) El mutuo acuerdo entre "EL EGRESADO" y "LA ENTIDAD".
- c) Por decisión de "LA ENTIDAD" por incumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Convenio de Prácticas.
- d) Cuando se pierda la condición de egresada que dio mérito a la modalidad formativa de servicios contenida en el presente Convenio de Prácticas, ya sea porque "EL EGRESADO" adquirió el título profesional.
- e) La renuncia o retiro voluntario por parte de "EL EGRESADO", que debe ser comunicada a "LA ENTIDAD" con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. "LA ENTIDAD", dependiendo de las circunstancias, puede exonerar el citado plazo.
- f) La invalidez permanente de "EL EGRESADO".
- g) El fallecimiento de "EL EGRESADO".

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- La ejecución del presente Convenio no origina vínculo laboral, derechos laborales o beneficios sociales de ninguna naturaleza entre



BICENTENARIO
PERÚ 2021

LORETO
GOBIERNO REGIONAL
CONCORDANDO CON TODOS



"Año del Bicentenario del Perú:
200 Años de Independencia"

Río Amazonas
IQUITOS - PERÚ
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

"EL EGRESADO" y "LA ENTIDAD". En consecuencia, no se encuentran sujetas a la normativa sobre el servicio civil sino al Decreto Legislativo N° 1401 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación buscare ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias que se produzcan.

Las partes se encuentran conforme con el contenido y los alcances del presente Convenio, razón por lo que proceden a la firma en 04 ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Iquitos, a los 07 días del mes de setiembre de 2021.


EDUARDO MIGUEL VALERA DANTAS
DNI N° 73118239


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Abog. Violeta Magali Huayano Zavallos
Jefe de Oficina Ejecutiva
de Recursos Humanos